



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR Nº 033 –C.P./2010

REFERIDA A LOS AGENTES CON COBERTURA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO OPCIONAL Y AMPARO FAMILIAR

Atento a la RESOLUCION Nº 270–I.S.J./2010, ANEXO II, a partir del día 15/12/10, NO SE RECEPCIONARÁ en esta Contaduría de la Provincia, ningún trámite referente a SEGUROS DE VIDA OPCIONALES. Los mismos, se adecuarán a las siguientes disposiciones:

I) INCORPORACION A LOS SEGUROS

Ingreso a la Cobertura

- La incorporación a los Seguros de Vida Colectivo Opcional y/o Amparo Familiar, como así también cualquier modificación posterior, se hará únicamente en el INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.
- Los agentes que deseen incorporarse a dichos Seguros, deberán dirigirse al DPTO. SEGUROS del I.S.J., donde se les notificará respecto de la Documentación necesaria que deberán presentar para la Suscripción del Certificado de Cobertura del Seguro. Solamente serán aceptados los Asegurados que figuren en dicho Certificado.

II) PAGO DE LOS SEGUROS

- Producido el Siniestro, el Titular del Seguro, sus Beneficiarios u otra persona hábil, denunciará el mismo ante el DPTO. SEGUROS del I.S.J., donde se les indicará el procedimiento a seguir para la Liquidación del mismo.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2010.–

REP./nev.



CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia